



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Radicado:	05 001 40 03 007 2023 00685 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA.**, en contra de **EL DORADO GOLD COMPANY S.A.S E IVÁN ALEXANDER ROJAS RAMÍREZ**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

- 1. ADECUARÁ** hechos y pretensiones de la demanda e indicará la fecha exacta de causación de los intereses de mora, expresados en día-mes-año, las cuales deberán guardar relación con la certificación allegada, teniendo en cuenta que los mismos se causan mes vencido.
- 2. ADECUARÁ** la demanda, hechos y pretensiones en lo que respecta al nombre del arrendatario, y la pretensión 5º de la demanda e indicará en forma clara y precisa el valor exacto del canon de arrendamiento causado del 01-04-2023 al 30-04-2023, toda vez que no coincide lo solicitado con el certificado allegado.
- 3. INDICARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título ejecutivo original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.
- 5. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de **EL DORADO GOLD COMPANY S.A.S, INMOBILIARIA GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes.

6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **EL DORADO GOLD COMPANY S.A.S E IVÁN ALEXANDER ROJAS RAMÍREZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103** hoy **28 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ba0bb7527cc969b0dd88f4bca61b7ddf0a86fb06074556613fbc5fec249fa5**

Documento generado en 27/06/2023 02:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>